## MINISTERIO DE AGRICULTURA



# INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

248

ASUNTO

SU ESCRITO

N. HER ENE. 1978

Adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte COGOMA Y SIERRA DE LOGOS, perteneciente a la Sociedad Agraria de Transformación número 16.797, integrada por vecinos de los lugares de Buisán y Tocende, parroquia de Quintá, término municipal de Becerreá.

En relación con ello pongo en conocimiento de V.I. lo siguiente:

- 1º.- Por Decreto de fecha 7 de Enero de 1.955, se declaró obligatoria la repoblación forestal de diversas fincas y montes de los vecinos de los lugares de Buisán y Tocende, de la parroquia de Quintá.
- 2º.- En representación de dichos vecinos, el Ayuntamiento de Becerreá en Sesión celebrada el 13 de Marzo de 1.955, tomó el Acuerdo de consorciar ta les fincas y montes, bajo la denominación común de COGOMA Y SIERRA DE LOGOS, con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo que aprobó las correspondientes Bases el 24 de Junio de 1.955.
- 3º.- Aunque en el Consorcio la cabída del monte figuraba ser de 106 Hás., al levantar el plano se comprobó que su superficie era de 120 Hás., de las cuales se habían repoblado 117 Hás., quedando 3 Hás. inforestales.
- 4º.- El 23 de Junio de 1.976, en el seno de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becerreá, los propietarios cuyas parcelas habian sido repobladas, se constituyeron en Grupo Sindical de Colonización, que fué convalidado el 20 de Septiembre del mismo año con el número 16.797, para suscribir di rectamente con el ICONA un nuevo Consorcio, ahora Convenio, que sustituyesen y anulasen a las establecidas entre el Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal. Fué designada la Junta Rectora, recayendo la Presidencia en D. JOSE GEGUNDEZ FERNAN-DEZ.
- 5º.- Los Grupos Sindicales de Colonización, conforme con el Real Decre to Ley 31/1.977, han pasado a denominarse Sociedades Agrarias de Transformacióny tienen plena personalidad jurídica.
- 6º.- Solicitado del Ayuntamiento de Becerreá informe sobre si existíainconveniente en que se llevase a cabo la anulación del Consorcio existente y la
  firma de uno nuevo con el Grupo Sindical de Colonización, tomó el Acuerdo, en Se
  sión celebrada por el Pleno el 15 de Julio de 1.976, de prestar su conformidad a
  ello.
- 7º.- El 13 de Noviembre de 1.978, en la Cámara Agraria de Becerreá, se ha reunido la Junta Rectora de la Sociedad Agraria de Transformación, acordando-aprobar el Convenio on el ICONA del monte COGOMA Y SIEERA DE LOGOS, facultando a su Presidente para su firma.

Considerando que de la firma del Convenio con los verdaderos propieta-

	DADO CONOCIMIENTO A:	
□ •		
·		
•		
·		

rios, se derivarán únicamente ventajas, ya que al ser mayor la vinculación — — — hombre-monte, aumentará la vigilancia, disminuirá el riesgo de incendios, etc., esta Jefatura propone a V.I. que se apruebe el citado Convenio del monte COGOMA Y SIERRA-DE LOGOS, que ha de sustituir al Consorcio suscrito con el Ayuntamiento.

No obstante V.I. resolverá.

# Se acompaña:

- 1º .- Expediente de constitución del Grupo Sindical de Colonización.
- 2º.- Certificación del Secretario Provincial del Servicio de Colonización de que dicho Grupo fué convalidado y se le dió el número 16.797. Figura en ella la composición de la Junta Rectora.
- 3º.- Oficio de la Cámara Agraria Provincial de Lugo comunicando que los Grupos Sindicales de Colonización pasan a denominarse Sociedades Agrarias de Transformación.
- 4º.- Oficio dirigido al Ayuntamiento para que manifieste si está conforme con que se anule el Consorcio suscrito con él y se sustituya por el que se firme con el Grupo.
- 5º .- Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento prestando su conformidad a tal cambio.
- 6º.- Acta del Acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Sociedad-Agraria de Transformación, aprobando el Convenio y facultandopara su firma a su Presidente.

Dios guarde a V.I. muchos años. LUGO, 16 de Enero de 1.979.

EL INGENIERO JFFE PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Director del ICONA.
Subdirección de R. Patrimoniales y R. Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios)

MADRID

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º 271 6501

Entre el ICONA y

NAMENTANA ANTONIO La Sociedad Agraria de Transformación mim. 16.797, integrada por - vecinos de la parroquia de Quintá, Ayuntamiento de Becerreá.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número del D.N.I. y fecha de expedición.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49.º al 58.º así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de Producción Forestal.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:

  - La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
  - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, cuya extensión y circunstancias se describen en la cláusula 2.ª.
  - d) La conservación y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la propiedad del suelo (táchese si no existiese).
  - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

do (s) y corresponden a la siguiente descripción:	
Denominación del predio/Término Municipal/Provincia:	

Nombre:									
··· Término	Municipa	1 BECH	ERREA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	 	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	•••••	 •
Provinci									

Limites:
N Propiedades particulares y monte de Tucenda.
E,- Término municipal de Navia de Suarna.
S Propiedades particulares y monte de Buisan.
0 Propiedades particulares y monte de Cortella y Quintá.
Extensión objeto del Convenio, Límites y estado forestal:
Superficie según plano: 120 (CIENTO VEINTE) hectáreas. Límites: Los reseñados anteriormente. Estado forestal: arbolado.
Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo:
TERMINAL TO A STATE OF THE STAT
Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio ante-
rior que se convierte y anula: 117 (CIENTO DIECISIETE) hectáreas.
Sin vegetación arbórea:
3 (Marx) heathman informatalog
Servidumbres y gravámenes:
Las usuales de paso y recogida de esquilmos que no afectan al arbolado.
TITULO DE PROPIEDAD
Porx El monte pertenece a los miembros de la Sociedad Agraria de Transformación
Poscouzavence Registroc dex has Propreducted a procedente de sus antepasados, que lo - venian poseyendo desde tiempo inmemorial.
Trommov(ss)
Bolioc(s)
Emcax(s)
Disemperdif (es)
El suelo continuará perteneciendo a la Sociedad Agraria de Transformación núm. • 16.797•
que aporta al Convenio:
a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).
El ICONA aporta al Convenio su particpación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior
y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En
la correspondiente cuenta de gastos, el
de subvención. El restante sesenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés legal del Banco de España.

3.ª

CONVENIO Nº

"COGOMA Y SIERRA DE LOGOS"

To. Municipal Becerrea

Provincia LUGO

CLAUSULA ADICIONAL Por acuerdo entre ambas partes contratantes la base octava referente al caso de incendio, queda anulada y sustituída por la siguiente:

> "En caso de incendio el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiere obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos. Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultare un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedare saldada, producirá la extinción automática de éste".

Per la propiedad

Per el ICONA

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL.

José Gegundez Fernández

Presidente de la Sociedad Agraria

de Transformación nº. 16.797.

Asimismo satisfará el ICONA el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por el ICONA y los ingresos de éste, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:

Convenio.

Monte COGOMA Y SIERRA DE LOGOS, LU- 3029, consorciado por el Ayuntamiento de Becerreá con el Patrimonio Forestal del Estado.

- 6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección del ICONA.
- 7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, el ICONA se reservará el ....cuarenta ..... por ciento y entregará el ...sesenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, coresponderán al titular del suelo.

8.ª En caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos. Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultare un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedare saldada, producirá la extinción automática de éste Si los ingresos en la cuenta auxiliar resultasen menores que el coste de la nueva repoblación, la diferencia será a cargo del ICONA, no incrementando la cuenta de anticipos reintegrables del

En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y, salvo en el de extinción del Convenio, se continuará con la original del mismo, pudiendo ser prorrogado dicho Convenio a juicio del ICONA por otro período de tiempo que, como máximo, sea igual al que se determina en el primer párrafo de la cláusula décima, y a contar desde la fecha de extinción de la cuenta auxiliar.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por el ICONA.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

 entendiéndose que, si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediese del citado saldo acreedor, se entregará el exceso al expresado titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

14

IN

beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.  2. La especie a unita de la carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.  Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Beoerreá treos  Moviembre de la Sociedad Agraria de Transformación,  Por la Propiedad,  Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Filo./ D. José Gegundez Fernández  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero de 19 19, según acuerdo núm sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases lel presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil noverientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Madrid, a nueve de marzo de mil noverientos setenta y nueve.  Becerreá  Becerreá  Becerreá  Becerreá  Becerreá  Por la Propiedad,  Por el 100NA,		rídicos Documentados.
3.º El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.  Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Moviembre de 178.  Por la Propiedad,  El Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Por la Propiedad,  El Convenio en de 10.  Por la Propiedad,  El Consejo de Dirección del ICONA  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero del 19.79, según acuerdo núm. sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a mueve de marzo de mil noverientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerreá  10 de Marzo de 10.79.  Por/a Propiedad, Por el IQONA,	1.ª	Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.
3.º El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.  Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Recerreá trece  Moviembre de 19.  Por la Propiedad,  Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Por la Propiedad,  EL Consejo de Dirección del ICONA  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero del 19.  La propiedad acuerdo núm. Sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerreá  La propiedad, Por el IQONA, Por el IQONA,	2.ª	La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio sera monte está repoblado con P. pinaster y P. radiata
3.ª El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.  Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Movienbre de 19.8  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  SALVADO SARCIA SALVADO Secretario del Consejo de Dirección del ICONA  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veintidós de Febrero Sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerreá  10 de Marzo de 19 79 de 1000A,  Por el 1000A,		
Becerreá  El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.  Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Moviembre de 19.  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Por la Propiedad Agraria de Transformación,  Fdo./ D. José Gegundez Fernández  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerreá  30 de Marzo de 19.  Por la Propiedad,  Por el IQONA,		
plimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.  Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Moviembre de 19  Por la Propiedad,  Prosidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Prosidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Secretario del Consejo de Dirección del ICONA  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero del 19.79, según acuerdo núm. Sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a mueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerreá.  10 de Marzo de 19.79.  Por el IQONA,		
quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.  La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Rosente Roylembre de de 19  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Por la Propiedad Agraria de Transformación,  Por la Propiedad Agraria de Transformación,  Por la Carcia Salvado De José Gegundez Fernández  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidos de febrero sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil noverientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Marzo de Marzo de 19.79.  Por la Propiedad, Por el IQONA,	3.ª	El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.
Por la Propiedad, El Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Pilo./ D. José Gegundez Fernández  DON ROSENDO CARCIA SALVADOR  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero - de 19.79, según acuerdo núm. sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novebientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en  Becerreá  10. Marzo de Marzo de Marzo de Por la Propiedad,  Por el IGONA,		Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo establecerse contra ella recurso contencioso-administrativo.
Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación,  Pdo./ D. José Gegundez Fernández  Pdo./ D. José Gegundez Fernández  Pdo./ D. José Gegundez Fernández  Secretario  Reconsejo de Dirección del ICONA  CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidós de febrero de 19.79, según acuerdo núm. sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en de 19.79.  Becerreá  Por la Propiedad, Por el ICONA,		de de 19
Por la Propiedad,  Plo. D. José Gegundez Fernández  Fido. D. José Gegundez Fernández  Fido. D. José Gegundez Fernández  Secretario  Secretario  Necesión del ICONA  Secretario  Veintidos de febrero -  del 19.79, según acuerdo núm. sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases  del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  Becerreá  Becerreá  Por el ICONA,  Por el ICONA,		
ERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidos de febrero de 19.79, según acuerdo núm. sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.  Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.  En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en de 19.79 de 19.00 de 19.70 de 19.00 de 19.		Fdo./ D. José Gegundez Fernández
En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerrea  Becerrea  Becerrea  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Besenta y uno  del Acta, fueron aprobadas las Bases  Por la Propiedad,  Por el IGONA,	lel (	Consejo de Dirección del ICONA
En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerrea  Becerrea  Becerrea  Por la Propiedad,  Por la Propiedad,  Besenta y uno  del Acta, fueron aprobadas las Bases  Por la Propiedad,  Por el IGONA,	FR	TIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día veintidos de febrero -
En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en  Becerrea  Becerrea  Por la Propiedad,  Por el IONA,	le 1	9.79, según acuerdo núm. sesenta y uno del Acta, fueron aprobadas las Bases
En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en Becerrea  30 de Marzo de 19.79 de Por la Propiedad, Por el IOONA,	del	presente Convenio.
de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los anteriores acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los acuerdos se firma el presente convenio en la serior de los acuerdos en la serior de la serior		Madrid, a nueve de marzo de mil novelientos setenta y nueve.
de 19. 19 ACRICU, Por la Propiedad, Por la Propiedad, Por el IONA,		Becerrea
Por la Propiedad, Por el IONA,	30	Marzo Marzo
		AC TO
Troop equily is the state of		Troop equility